



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 198/2016.

ACTORA: ELOISA MARIANA
MORALES MURILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 198/2016

ACTORA: ELOISA MARIANA
MORALES MURILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario, da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el oficio número OPLEV/CG/1001/XI/2016, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con sus respectivos anexos, así como con la certificación levantada en fecha veinticuatro de noviembre del año en curso por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para acordar lo procedente.

Con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 373, 414, fracción VII y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a sus autos la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Se tiene al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, dando cumplimiento al requerimiento formulado por proveído de fecha diecisiete del mes y año en curso.

TERCERO. De acuerdo a la certificación de cuenta, se advierte que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por conducto de su titular, no desahogó la vista que le fue concedida mediante proveído de diecisiete de los corrientes, mismo que le fue notificado mediante oficio 1719/2016, el misma fecha; por lo tanto, tómesese en consideración tal circunstancia al momento de dictar el fallo que corresponda.

CUARTO. Se tiene al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz como autoridad responsable, en términos del artículo 355 fracción II del Código Electoral para el Estado.

QUINTO. Se tiene a la responsable rindiendo el informe circunstanciado y dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

SEXTO. Se tiene a la responsable haciendo constar que no compareció tercero interesado alguno.

SÉPTIMO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, por parte del actor, el señalado en su escrito de demanda. Asimismo, se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en dicho escrito.

OCTAVO. En relación con las pruebas ofrecidas por las partes, estas se tienen por admitidas y desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Electoral.

NOVENO. Admisión. En virtud de que no se advierte causal manifiesta de improcedencia y no existen diligencias pendientes por desahogar se **admite** la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

DÉCIMO. Al estar debidamente sustanciado el juicio de mérito y no existir diligencias pendientes por desahogar se **cierra la instrucción.**

DÉCIMO PRIMERO. Cita a sesión, se cita a las partes a la próxima sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter al pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados y en la página de internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ